



ACUERDO N° 014

**“POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO ACADÉMICO DEPORTIVO DE LA
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA (CAD)”**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las contempladas en el Artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo del No. 007 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Artículo 69 de la Constitución Política las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que la Universidad de Cundinamarca es una Institución Estatal de Educación Superior del Orden Territorial, que tiene sus orígenes como proyecto educativo departamental en la Ordenanza número 045 del 19 de Diciembre de 1996, por medio de la cual se creó el Instituto Técnico Universitario de Cundinamarca ITUC y fue reconocida como Universidad mediante Resolución No. 19530 de Diciembre 30 de 1992 del Ministerio de Educación Nacional, y de conformidad con la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y los Decretos reglamentarios, es un ente autónomo e independiente, con personería jurídica, autonomías académica, administrativa, financiera, presupuestal y de gobierno, con rentas y patrimonio propios, y vinculada al Ministerio de Educación Nacional haciendo parte del Sistema Universitario Estatal, como institución de Educación Superior y con domicilio y gobierno en el Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca.

Que el Artículo 57 del Acuerdo 07 de Julio 9 de 2015, “Estatuto General de la Universidad” determina que para la administración y manejo de los recursos generados por actividades académicas de investigación, asesorías y de prestación de servicios, la Universidad podrá crear fondos de manejo especial con el fin de garantizar el fortalecimiento de los objetivos y propósitos. Su manejo y administración se hará conforme a la ley.

Que el Artículo 4 del Acuerdo 035 de 1997, “Estatuto Presupuestal de la Universidad”, denomina como fondos especiales, los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador o por disposición de la entidad”.

Que de conformidad con los literales “B” y “C” del Artículo 10 del Acuerdo del C.S.U. No. 007 de 2015 “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, es función del Consejo Superior *“proponer, estudiar y aprobar las organización académica, administrativa y financiera de la institución”*, así como la de autorizar la creación, modificación y supresión

144.
16
HOC
RHP



ACUERDO N° 014

**“POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO ACADÉMICO DEPORTIVO DE LA
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA (CAD)”**

de escuelas, previo concepto del Consejo Académico.

Que la Ley 181 de 1995 *“Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”*, consagra en su Artículo 20 que *“Las instituciones de educación superior públicas y privadas, conformarán clubes deportivos de acuerdo con sus características y recursos, para garantizar a sus educandos la iniciación y continuidad en el aprendizaje y desarrollo deportivos, contribuir a la práctica ordenada del deporte, y apoyar la formación de los más destacados para el deporte competitivo y de alto rendimiento. Estos clubes podrán tener el respaldo de la personería jurídica de la respectiva institución de educación superior”*.

Que a su vez, el mismo texto legislativo, establece en el Artículo 21 que *“Las instituciones de educación superior, públicas y privadas, elaborarán programas extracurriculares para la enseñanza y práctica deportiva, siguiendo los criterios del Ministerio de Educación Nacional y establecerán mecanismos especiales que permitan a los deportistas de alto rendimiento inscritos en sus programas académicos, el ejercicio y práctica de su actividad deportiva”*.

Que la Ley 494 de febrero 8 de 1999, en su Artículo 4° Parágrafo 2o. dispone, *“En el caso específico de los establecimientos educativos, de todos los niveles desde cero hasta el superior, de educación formal y no formal, de carácter público o privado pertenecientes y/o reconocidos por el MEN, promoverá la correspondiente organización de un club deportivo o en su defecto un club promotor, estableciendo esta actividad como responsabilidad del representante legal, rector, administrador o docente del área de educación física”*.

Que es deber de la Universidad desarrollar acciones de proyección social e interacción universitaria como parte de sus funciones misionales, que permita a la Institución hacer presencia y contribuir al desarrollo social y comunitario desde el ámbito de la actividad física y el deporte.

Que es deber de la Universidad propender porque dentro de la comunidad educativa se desarrollen actividades de formación y entrenamiento deportivo, recreativas, de actividad física y de aprovechamiento del tiempo libre, como elementos fundamentales de la formación profesional, ya que constituyen parte esencial del desarrollo y formación integral de los miembros de la comunidad universitaria.

Que la Universidad de Cundinamarca, en el cumplimiento de sus funciones misionales debe brindar las condiciones de infraestructura y organización que

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner.



ACUERDO N° 014

“POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO ACADÉMICO DEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA (CAD)”

permita el desarrollo de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación, desde diferentes campos de intervención, con propósitos académicos, investigativos, formativos, recreativos, de rendimiento deportivo, interacción universitaria, administración deportiva, organización de eventos y la prestación y venta de servicios hacia la comunidad universitaria, comunidad deportiva y comunidad en general del municipio, la región, el departamento y la nación, lo que redundará en un impacto pedagógico, de crecimiento y de formación a toda una comunidad.

Que existen Conceptos que dan la viabilidad técnica, financiera y jurídica los cuales fueron expuestos en Sesión del Consejo Superior el 7 de julio de 2017, y que hacen parte integral del presente Acuerdo.

Que el Consejo Académico, conoció y dio el aval respetivo, según consta en el Acta N° 04 del 8 y 15 de Marzo de 2017.

Que el presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo Superior en Sesión de fecha 7 de julio de 2017, tal como consta en el Acta No. 007 de la misma fecha.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Crear el “CENTRO ACADÉMICO DEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA (CAD)”, constituido como un campo de aprendizaje, compuesto por el “CLUB DEPORTIVO UCUNDINAMARCA” y sus “ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS”, en diferentes disciplinas para el desarrollo académico, deportivo y la venta de servicios alrededor de la actividad física, el deporte y la recreación a la comunidad en general.

PARÁGRAFO: El CAD tiene como domicilio principal la ciudad de Fusagasugá y podrá extender sus servicios y actividades a donde tiene asiento la Institución Universitaria.

ARTÍCULO 2.- El campo de aprendizaje denominado CENTRO ACADÉMICO DEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA (CAD), se manejará administrativa y financieramente a través del sistema de planeación y ejecución financiera y presupuestal que rige para la Universidad de Cundinamarca de conformidad con las normas y reglamentos vigentes y los que se que se modifiquen, adicionen y se adopten en el futuro. Se dispondrá

Handwritten signatures and initials at the bottom right corner.



ACUERDO N° 014

“POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO ACADÉMICO DEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA (CAD)”

para el manejo de los recursos de una cuenta independiente bajo la dirección de la Vicerrectoría administrativa y financiera.

ARTÍCULO 3.- Conforme el artículo 20 de la Ley 181 de 1995, el campo de aprendizaje denominado **CLUB DEPORTIVO UCUNDINAMARCA**, contará con la personería jurídica de la Universidad, para lo cual el Rector deberá adelantar todas las acciones legales para la obtención del reconocimiento deportivo.

ARTICULO 4.- Las **ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA** hacen parte del **CLUB DEPORTIVO** y se crearán en diferentes disciplinas de deportivas de acuerdo a la infraestructura deportiva existente y los recursos disponibles de la Universidad.

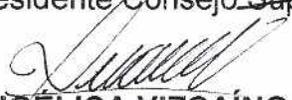
ARTÍCULO 5.- El **“CENTRO ACADÉMICO DEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA (CAD)”**, estará adscrito a la Facultad de Ciencias del Deporte y será dirigido por quien el Rector de la Universidad de Cundinamarca designe para tal efecto.

ARTÍCULO 6.- EL Rector expedirá, mediante Resolución Rectoral, la reglamentación y los procedimientos respectivos para el funcionamiento del Centro.

ARTÍCULO 7.- VIGENCIA.- El presente acuerdo rige a partir de su expedición y publicación. 28 AGO. 2017

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Presidente Consejo Superior


LUZ ANGÉLICA VIZCAÍNO SOLANO
Secretaria Consejo Superior
Secretaría General

Proyecto: Pedro Nel Quintero Turriago
Decano Facultad Ciencias del deporte y Educación Física
Revisó: Sandra Yuliet Moncada Casanova
Asesora Jurídica
Revisó: Myriam Lucía Sánchez Gutiérrez
Vicerrectora Administrativa y Financiera (F.A.)
Revisó: Fanny Otálora
Directora Financiera (F.A.)
Revisó: José Del Carmen Correa
Jefe Oficina de Planeación
Revisó: Luz Angélica Vizcaíno Solano
Secretaria General

